

ACTA SESION Nº 57

En la ciudad de Santiago, a martes 9 de junio de 2009, siendo las 09:00 horas en las oficinas del Consejo para la Transparencia, ubicadas en calle Morandé Nº 115, piso 7, se celebra la reunión ordinaria del Consejo Directivo del **Consejo para la Transparencia**, presidido por el Presidente don Juan Pablo Olmedo Bustos, y con la asistencia de los Consejeros señores Alejandro Ferreiro Yazigi, Roberto Guerrero Valenzuela y Raúl Urrutia Ávila. Actúa como secretaria ad hoc, especialmente designada para estos efectos la señora Andrea Aylwin Pérez. Participa de la sesión, el señor Raúl Ferrada Carrasco, en su calidad de Director General del Consejo.

1.- Cuenta

a) El Presidente da cuenta al Consejo Directivo del encuentro sostenido entre el equipo del Consejo y el senador Jaime Gazmuri, señalando que éste se enmarcó dentro de las actividades programadas para conocer y profundizar sobre la tramitación y promulgación de Ley Nº 20.285 y la creación de esta institución.

ACUERDO: El Consejo toma nota de lo informado.

b) El Director General, Sr. Raúl Ferrada da cuenta al Consejo Directivo de la reunión sostenida con miembros de la Universidad Diego Portales y del Centro de Justicia para las Américas (CEJA) con el fin de orientar el diseño y metodología de las audiencias que el Consejo va a realizar.

ACUERDO: El Consejo toma nota de lo informado y acuerda continuar la discusión sobre el diseño a adoptar para el desarrollo de las audiencias.

2.- Examen de Admisibilidad de nuevos reclamos presentados por denegación de acceso de información:

El Jefe de la Unidad de Reclamos, Sr. Andrés Herrera presenta los antecedentes de los casos de la tabla, señalando la materia, los fundamentos de cada uno de los reclamos y las propuestas de admisibilidad o inadmisibilidad respectiva.

Se analizan y discuten los antecedentes acompañados en las presentaciones.

a) Rol A57-09 presentado el Sr. Marcelo Guarachi Álvarez en contra del Servicio de Salud de Arica, Hospital Juan Noé.

ACUERDO: Luego de un extenso debate el Consejo Directivo acuerda:

1) Declarar admisible el reclamo presentado; y 2) Evacuar traslado al servicio recurrido a fin de que presente sus descargos u observaciones por el reclamo presentado en su contra, dentro del plazo de diez días hábiles contados desde su notificación.

b) Rol A58 -09 presentado por el Sr. Nicolás Candel en contra de Carabineros de Chile.

ACUERDO: Luego de un extenso debate el Consejo Directivo acuerda:

1) Declarar admisible el reclamo presentado; y 2) Evacuar traslado al servicio recurrido a fin de que presente sus descargos u observaciones por el reclamo presentado en su contra, dentro del plazo de diez días hábiles contados desde su notificación.

c) Rol A59-09 presentado por la Sra. María Elena Rozas Flores en contra del Servicio Agrícola Ganadero (SAG).

ACUERDO: Luego de un extenso debate el Consejo Directivo acuerda:

1) Declarar admisible el reclamo interpuesto; y 2) Evacuar traslado al servicio recurrido a fin de que presente sus descargos u observaciones por el reclamo presentado en su contra, dentro del plazo de diez días hábiles contados desde su notificación.

d) Rol A60-09 presentado por el Sr. Manuel Hermosilla Quiroz en contra de la I. Municipalidad de Isla de Maipo.

ACUERDO: Luego de un extenso debate el Consejo Directivo acuerda:

1) Declarar admisible el reclamo presentado; y 2) Evacuar traslado a la entidad recurrida a fin de que presente sus descargos u observaciones por el reclamo presentado en su contra, dentro del plazo de diez días hábiles contados desde su notificación.

e) Rol A61-09 presentado por el Sr. Manuel Hermosilla Quiroz en contra del Servicio Agrícola Ganadero (SAG).

ACUERDO: Luego de un extenso debate el Consejo Directivo acuerda:

1) Declarar admisible el reclamo presentado; y 2) Evacuar traslado al servicio recurrido fin de que presente sus descargos u observaciones por el reclamo presentado en su contra y fundamente la no entrega de la información solicitada, dentro del plazo de diez días hábiles contados desde su notificación.

f) Rol A62-09 presentado por el Sr. Manuel Hermosilla Quiroz en contra del Ministerio de Agricultura.

ACUERDO: Luego de un extenso debate el Consejo Directivo acuerda:

1) Declarar admisible el reclamo presentado; y 2) Evacuar traslado al Ministerio recurrido a fin de que presente sus descargos por el reclamo presentado en su contra y fundamente la no entrega de la información solicitada, dentro del plazo de diez días hábiles contados desde su notificación.

g) Rol A63-09 presentado por la sociedad “Artículos de seguridad Masprot Comercial e Industrial Limitada” en contra del Servicio Nacional de Aduanas.

El Presidente del Consejo, Sr. Juan Pablo Olmedo se inhabilita de conocer el asunto por haber compartido oficina con el abogado, Sr. Francisco Bertucevic Sánchez, hasta el año 2007, quien lleva un reclamo en contra del Servicio recurrido ante este Consejo. El Sr. Olmedo se retira de la sala.

ACUERDO: Luego de un extenso debate el Consejo Directivo acuerda:

1) Declarar admisible el reclamo presentado; y 2) Evacuar traslado al Servicio recurrido a fin de que presente sus descargos u observaciones por el reclamo presentado en su contra, dentro del plazo de diez días hábiles contados desde su notificación.

h) Rol A64-09 presentado por el Sr. Moisés de la Barra Garreaud en contra de la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica (CONICYT) y del Ministerio de Educación.

ACUERDO: Luego de un extenso debate el Consejo Directivo acuerda:

1) Declarar admisible el reclamo presentado; y 2) Evacuar traslado a los servicios recurridos a fin de que presenten sus descargos u observaciones por el reclamo presentado en su contra, dentro del plazo de diez días hábiles contados desde su notificación.

i) Rol A65-09 presentado por la Sra. Margoth Babileck Rivas en contra de la I. Municipalidad de Pitrufquén.

ACUERDO: Luego de un extenso debate el Consejo Directivo acuerda:

1) Declarar admisible el reclamo presentado; y 2) Evacuar traslado al Municipio recurrido a fin de que presente sus descargos u observaciones por el reclamo presentado en su contra, dentro del plazo de diez días hábiles contados desde su notificación.

j) Rol A66-09 presentado por el Sr. Eduardo Hevia Charad en contra de la I. Municipalidad de Las Condes.

ACUERDO: Luego de un extenso debate el Consejo Directivo acuerda:

1) Declarar admisible el reclamo presentado); y 2) Evacuar traslado al Municipio recurrido a fin de que presente sus descargos u observaciones por el reclamo presentado en su contra, dentro del plazo de diez días hábiles contados desde su notificación.

k) Rol A67-09 presentado por el Sr. Oscar Montecinos González en contra del Ministerio del Interior.

ACUERDO: Luego de un extenso debate el Consejo Directivo acuerda:

1) Declarar admisible el reclamo presentado; y 2) Evacuar traslado al Ministerio recurrido a fin de que presente sus descargos u observaciones por el reclamo presentado en su contra, dentro del plazo de diez días hábiles contados desde su notificación.

3.- Examen de Admisibilidad de nuevos reclamos presentados por Transparencia Activa.

El Jefe de la Unidad de Reclamos, Sr. Andrés Herrera presenta los antecedentes de los casos de la tabla, señalando los fundamentos de cada uno de los reclamos y las propuestas de admisibilidad o inadmisibilidad respectiva.

Se analizan y discuten los antecedentes acompañados en las presentaciones.

a) Rol R9-09 presentado por el Sr. Marcelo Guarachi Alvarez en contra del Servicio de Salud de Arica.

ACUERDO: Luego de un extenso debate el Consejo Directivo acuerda:

1) Declarar inadmisibile el reclamo interpuesto por transparencia activa, por improcedente, debido a que no existe constancia de la solicitud de información señalada en el reclamo ni copia de respuesta de una de las solicitudes, a efectos de determinar su admisibilidad; 2) Sin perjuicio de lo anterior, se hace presente que existe un amparo al derecho de acceso a la información interpuesto por el reclamante en contra del reclamado, Rol A57-09, que se encuentra actualmente en tramitación en este Consejo; y 3) Encomendar al Director General de este Consejo notificar la presente decisión a don Marcelo Guarachi Alvarez y a la Directora del Servicio de Salud de Arica, para efectos de lo dispuesto en los artículos 27 y 28 de la Ley de Transparencia, según corresponda.

b) Rol R10-09 presentado por el Sr. Joel Moya en contra de la Dirección Regional CORFO de Atacama.

ACUERDO: Luego de un extenso debate el Consejo Directivo acuerda:

1) Reconducir el reclamo presentado por Transparencia Activa toda vez que corresponde a una denegación de acceso de información; y 2) Encomendarle al Jefe de la Unidad de Reclamos que realice la gestión y se comunique con el reclamante a fin de informarle.

4.- Análisis del reclamo presentado por el Sr. Mauricio Oyarzún Muñoz en contra de la Empresa de Ferrocarriles del Estado (EFE). (Rol A04-09)

El Director Jurídico, Sr. Enrique Rajevic presenta una minuta con los antecedentes del caso, recordando que el presente reclamo fue presentado el 7 de mayo de 2009 por el Sr. Mauricio Leonardo Oyarzún Muñoz, en contra de la Empresa de Ferrocarriles del Estado señalando que la información entregada por dicha Empresa, en respuesta a su solicitud presentada, no correspondía a lo solicitado. El Sr. Rajevic señala que el Consejo confirió traslado a la empresa recurrida, la cual respondió dentro de plazo señalando que *“en cuanto a las obligaciones que impone el derecho de acceso a la información, ella no se encuentra sujeta al procedimiento de reclamación regulado en los artículos 24 y siguientes de la Ley N°20.285, y que el Reglamento de esta Ley excluye expresamente de su aplicación a las empresas públicas creadas por ley. “Por todo esto, el Consejo para la Transparencia carecería de facultades para el conocimiento de las reclamaciones sobre incumplimiento de obligaciones relativas al derecho de acceso a la información que eventualmente puedan afectar a dicha Empresa”*. Se genera una discusión entre los Srs. Consejeros sobre la competencia y facultades que tendría el Consejo sobre las empresas públicas en virtud de las disposiciones de la ley.

Con el fin de ilustrar la discusión, la abogada Andrea Ruiz presenta una minuta con argumentos jurídicos enfocados a determinar la competencia del Consejo en materia de fiscalización del cumplimiento de las normas sobre transparencia activa por parte de las empresas públicas creadas por ley y a las empresas del Estado y

a las sociedades en que éste tenga participación accionaria superior al 50% o mayoría en el directorio. Se analizan los argumentos presentados.

ACUERDO: Luego de un extenso debate el Consejo acuerda por la mayoría de sus miembros presentes:

1) Declarar su incompetencia para conocer de la reclamación de amparo a su derecho de acceso a la información formulada por don Mauricio Leonardo Oyarzún Muñoz en contra de la Empresa de Ferrocarriles del Estado; 2) Sin perjuicio de lo anterior, dejar constancia que en cumplimiento del Principio de Transparencia que rige el actuar de la Empresa de Ferrocarriles del Estado, el referido requerimiento fue contestado al reclamante, mediante oficio GG N°139, con fecha 30 de abril de 2009; y 3) Encomendar al Director General de este Consejo notificar la presente decisión a don Mauricio Leonardo Oyarzún Muñoz y al Gerente General de la Empresa de Ferrocarriles del Estado (EFE).

Se hace presente que el acuerdo adoptado fue con el voto en contra del Consejero don Raúl Urrutia Ávila, quien fue de la opinión de declarar la competencia del Consejo para conocer de la reclamación de amparo a su derecho de acceso a la información formulada por don Mauricio Leonardo Oyarzún Muñoz en contra de la Empresa de Ferrocarriles del Estado y rechazar la solicitud de amparo al no configurarse la causal de denegación infundada alegada en contra de la Empresa de Ferrocarriles del Estado (EFE).

5.- Análisis del reclamo presentado por el Sr. Mauricio Moraga Fajardo en contra de la Dirección de Compras y Contratación Pública (Chile Compra) (Rol A8-09)

El Director Jurídico, Sr. Enrique Rajevic presenta una minuta con los antecedentes del caso, recordando que el presente reclamo fue presentado el 14 de mayo de 2009 don Mauricio Moraga Fajardo en contra de la Dirección de Compras y Contratación Pública (Chile Compra), fundado en que este organismo le habría dado una respuesta negativa para el uso de información pública solicitada. El Sr. Rajevic señala que el Consejo confirió traslado a la Dirección recurrida, la cual

respondió dentro de plazo realizando un análisis sobre la licitud de ejercer una actividad económica, a partir de bienes que no son propiedad del reclamante y que por tanto, estima que no existiría una denegación de acceso de información toda vez que ésta se encuentra disponible. Se discute la respuesta al traslado y analizan los antecedentes del caso.

ACUERDO: Luego de un extenso debate el Consejo acuerda por la unanimidad de sus miembros presentes:

- 1) Rechazar en los términos indicados el amparo interpuesto por don Mauricio Moraga Fajardo, de 14 de mayo de 2009, en contra de la Dirección de Compras y Contratación Pública, por denegación a su derecho de acceso a la información;
- 2) Declarar que la utilización de la información disponible en el sitio web <http://www.mercadopublico.cl/> no puede sujetarse a condiciones de uso o restricciones a su empleo que carezcan de fundamento legal; y 3) Encomendar al Director General de este Consejo notificar la presente decisión a don Mauricio Moraga Fajardo y al Director Nacional de la Dirección de Compras y Contratación Pública, para efectos de lo dispuesto en los artículos 28 y 29 de la Ley de Transparencia, según corresponda.

6.- Varios

a) Se informa al Consejo Directivo de invitación recibida de parte de la Subsecretaría de Economía para que dos miembros del Consejo participen de la delegación que viajará a España y Gran Bretaña con el fin de conocer la experiencia comparada en materia de Protección de Datos Personales, en el contexto del proyecto de ley que se encuentra en actual tramitación en el Congreso Nacional. La visita está programada para la semana del 22 al 26 de junio. Los Consejeros discuten sobre quienes podrían asistir en representación de la institución considerando los compromisos adquiridos para la fecha del viaje.

ACUERDO: Luego de discutir sobre los términos de la invitación y la importancia que esta reviste para los desafíos institucionales que plantea el proyecto de ley que se encuentra en actual tramitación, acuerda que el Director General viaje junto a la abogada Andrea Ruiz en representación del Consejo.

Siendo las 12:50 horas se pone término a la sesión, firmando los Consejeros asistentes.

ALEJANDRO FERREIRO YAZIGI

JUAN PABLO OLMEDO BUSTOS

ROBERTO GUERRERO VALENZUELA

RAUL URRUTIA AVILA